

## Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0012-RESOLUCION

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

### CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 76 número 7 letra 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;

**Que**, el Art. 156 de la norma antes referida prescribe que los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

**Que**, el Art. 157 de la Norma Constitucional señala que los Consejos Nacionales para la Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado y estarán presididos por quien representa la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo;

**Que**, el número 3 del Art. 225 ibidem incorpora entre las entidades del sector público a: “Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”;

**Que**, el Art. 226 de la normativa in comento, respecto al principio de juridicidad, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 de la norma ut supra, determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 280 ibidem señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

**Que**, el Art. 286 de la normativa constitucional antes citada, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable, transparente y procurarán la estabilidad económica...”;

**Que**, el mandato constitucional previsto en el Art. 292, indica: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

## Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0012-RESOLUCION

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

**Que**, el Art. 297 ídem expresa: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

**Que**, el Art. 9 y el Art. 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señalan como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;

**Que**, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala: **“Art. 4.- Naturaleza.-** *Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.”*;

**Que**, el Art. 10 de la ley in comento determina que la gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la Ley se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica;

**Que**, la Ley antes referida, en el Art. 12 prevé entre las atribuciones y funciones de los Secretarios Técnicos: *“...5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;...”*;

**Que**, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas enuncia: **“Principios Comunes.-** *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”*;

**Que**, el Art. 97 último párrafo ídem, con relación al contenido y finalidad de la programación presupuestaria, expresa: *“...Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”*;

**Que**, el Art. 120 del Código Orgánico en mención, manda: **“Art. 120.- Normativa aplicable.-** *Las disposiciones sobre el seguimiento y la evaluación financiera de la ejecución presupuestaria serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos que integran el sector público”*;

**Que**, la Norma Técnica de Presupuesto NTP 18 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES “Informes de Sustento, señala en la parte pertinente: (...). **4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.”**;

**Que**, el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana menciona entre las responsabilidades y funciones del Secretario Técnico: *“...c) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;...”*;

**Que**, el Plan Operativo Anual (POA) es la planificación valorada conforme a un techo presupuestario aprobado por la autoridad que tiene por finalidad programar las diversas actividades para el desarrollo de una unidad administrativa en un ejercicio fiscal. El financiamiento de estas actividades deberá ser únicamente con recursos fiscales y del grupo de gasto corriente. Las dependencias que presenten POA presentarán su programación mensual desagregada a nivel de: Actividad, Tarea, Rubro, Partida, Cantidad y Precio Unitario;

## Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0012-RESOLUCION

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

**Que**, con Acción de Personal No. 012, de 24 de julio de 2025, el entonces Viceministro de Movilidad Humana designó al Mgs. Hugo Ernesto Dután Tamayo, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, a partir del 1 de agosto de 2025;

**Que**, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2026-0001-C de 07 de enero de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los lineamientos para la aprobación de reprogramaciones financieras para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026 a las instituciones, entidades y organismos del sector público para cumplimiento obligatorio;

**Que**, a través de Memorando No. CNIMH-CNIMH-2026-0001-MEMO de 12 de enero del 2026, la Econ. Tatiana Álvarez, analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, envía al Secretario Técnico de la entidad, la presentación del POA Institucional 2026 a nivel de ítem presupuestario en la Fuente 001 por el valor de USD 462.544,46 basada en los valores asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y conforme el requerimiento citado en el acto de simple administración referido;

**Que**, mediante Resolución CNIMH-CNIMH-2026-0001-RESOLUCION, de 12 de enero de 2026, la máxima autoridad aprueba el Plan Operativo Anual-POA Institucional 2026;

**Que**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada resolución, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0002-MEMO de 12 de enero de 2026, socializa el POA Institucional 2026 con las directrices específicas para la respectiva ejecución de los productos constantes de cada una de las áreas que conforman la entidad;

**Que**, a través de Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0003-RESOLUCIÓN, de 21 de enero de 2026, se aprueba la reforma de recursos del POA 2026, con el objetivo de ajustar los montos definidos y requeridos por las áreas de la institución en los grupos de gasto 51, 53 y 57, a nivel de ítem, así como la programación financiera de los dos programas presupuestarios que mantiene el Consejo: 01 y 55;

**Que**, en observancia y cumplimiento de la resolución supra, mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0007-MEMO de 23 de enero de 2026, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica socializa el POA Institucional 2026 con las directrices específicas para la respectiva ejecución de los productos que constan en cada una de las áreas del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

**Que**, con Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0004-RESOLUCION, de 30 de enero de 2026, se aprueba la segunda reforma de recursos del POA 2026, con el objetivo de realizar la modificación de recursos en el programa 01 "Administración Central" para los grupos de gasto 53 y 57 así como de las actividades plurianuales acorde la disponibilidad presupuestaria que consta en la fuente de financiamiento 001;

**Que**, en cumplimiento de la resolución citada en el párrafo precedente, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0019-MEMO, de 4 de febrero de 2026, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica socializa el POA Institucional 2026 actualizado a las áreas del CNIMH para la ejecución de los productos y actividades institucionales previstas para el periodo 2026;

**Que**, mediante Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0006-RESOLUCION, de 2 de marzo de 2026, se aprueba la tercera reforma de recursos del POA 2026;

**Que**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución citada en el párrafo precedente, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0045-MEMO, de 10 de marzo de 2026, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica socializa el POA Institucional 2026 actualizado a las áreas del CNIMH para la ejecución de los productos y actividades institucionales previstas para el periodo 2026;

## Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0012-RESOLUCION

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

**Que**, con Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0008-RESOLUCION, de 18 de marzo de 2026, se aprueba la cuarta reforma de recursos del POA 2026, con el objetivo de realizar la modificación de recursos en los programas 01 "Administración Central" y 55 "Política Pública para la Igualdad y la no discriminación" para el grupo de gasto 51 y 57 acorde la disponibilidad presupuestaria constante en la fuente de financiamiento 001.;

**Que**, en cumplimiento de la resolución citada en el párrafo anterior, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0052-MEMO, de 19 de marzo de 2026, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica socializa el POA Institucional 2026 actualizado a las áreas del CNIMH para la ejecución de los productos y actividades institucionales previstas para el periodo 2026;

**Que**, a través de Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0009-RESOLUCION, de 15 de abril de 2026, se aprueba la quinta reforma de recursos del POA 2026;

**Que**, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución citada en el párrafo precedente, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0063-MEMO, de 17 de abril de 2026, la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica socializa el POA Institucional 2026 actualizado con fecha de corte al 17 de abril de 2026, a las áreas del CNIMH para la ejecución de los productos y actividades institucionales previstas para el periodo 2026;

**Que**, mediante Circular MEF-VGF-2026-0006-C de 28 de abril de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emite los lineamientos para la aprobación de reprogramaciones financieras para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, para el cumplimiento de las reprogramaciones que afecten cuotas de las programaciones financieras a las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengados para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal;

**Que**, a través de Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0011-RESOLUCION, de 19 de mayo de 2026, se aprueba la sexta reforma de recursos del POA 2026;

**Que**, con Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0089-MEMO, de 27 de mayo de 2026, la Econ. Tatiana Álvarez, analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica informa y solicita al Secretario Técnico, lo siguiente:

***“Requerimientos de reprogramación y modificación de recursos a la planificación operativa institucional***  
*Mediante Memorando Nro. CNIMH-DAF-2026-0138-MEMO de 22 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa Financiera solicita a esta Gestión realizar los trámites administrativos pertinentes para la reforma de recursos al POA Institucional 2026, con el fin de financiar, dentro del Programa 01 “Administración Central”, el valor de USD 30,00 por clasificación de gastos de solicitud de reposición de fondo rotativo 2026.*

### **SOLICITUD**

*Prevía validación con el área solicitante, se procede con el análisis de modificación de recursos en el programa 01 “Administración Central” para el grupo de gasto 57 acorde la disponibilidad presupuestaria constante en la fuente de financiamiento 001.*

*En tal sentido, se presenta adjunto el informe de modificación al POA Institucional, la propuesta de reforma de la planificación institucional 2026 en excel y pdf, la disponibilidad de saldos de las partidas consideradas para la financiación con los documentos de soporte emitidos para su conocimiento, revisión y aprobación...”;*

**Que**, con nota inserta en QUIPUX en el memorando referido en el párrafo precedente, el Secretario Técnico autoriza la reforma al POA 2026 y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: “...proceder con la elaboración de la resolución administrativa correspondiente conforme a normativa legal vigente”; y,

**Que**, con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, en ejercicio de mis atribuciones, constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

## Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0012-RESOLUCION

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Autorizar la séptima reforma al Plan Operativo Anual 2026 del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, con fundamento en el Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0089-MEMO, de 27 de mayo de 2026, remitido por la Econ. Tatiana Álvarez, analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica y en los documentos que acompaña que son parte integrante de esta Resolución.

**Art. 2.-** Encargar el seguimiento de la ejecución de las actividades y montos en el POA Institucional, a la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, en función de la disponibilidad de saldos asignados a este Consejo y de las directrices emitidas por los entes rectores de la planificación y finanzas públicas.

**Art. 3.-** Encargar a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, los trámites administrativos y financieros correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.

**Art. 4.-** Encargar a la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, la socialización del POA 2026 actualizado a las áreas del CNIMH para la ejecución de los productos y actividades institucionales previstas para el periodo 2026.

**Art. 5.-** Una vez aprobada la actualización de la Planificación Operativa Anual 2026, las áreas requirentes o sus delegados son responsables del uso adecuado y eficiente de los recursos, así como de velar que las actividades planificadas estén acordes y cumplan adecuadamente con la normativa legal vigente para las instituciones del sector público.

**Art. 6.-** Disponer a la Gestión de Comunicación Social del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, en coordinación con la Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la plataforma institucional.

**Art. 7.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 27 de mayo de 2026.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hugo Ernesto Dutan Tamayo  
**SECRETARIO TÉCNICO**

#### Referencias:

- CNIMH-CNIMH-2026-0089-MEMO

#### Anexos:

- cnimh-daf-2026-0136-memo.pdf  
- informe\_modificación\_poa\_y\_presupuesto\_gastos\_fondo\_rotativo-signed.pdf  
- 1\_\_formulario\_de\_justificación\_del\_fondo\_rotativo\_21myo26-signed0433054001779484494.pdf  
- 3\_\_cp\_30\_fondo\_rotativo\_item\_531602\_fondos\_rotativos-signed0462508001779484503.pdf  
- reforma\_al\_poa\_2026\_cnimh\_al\_26-05-2026-signed-signed-signed.pdf  
- informacion\_de\_saldos\_disponibles-signed0139494001779894385.pdf

Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana

Dirección: Avenida Amazonas, entre M. Ayora y Alfonso Pereira  
Plataforma Gubernamental Norte, Bloque Verde, Piso 7  
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador  
www.derechosmovilidadhumana.gob.ec

## Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0012-RESOLUCION

Quito, D.M., 27 de mayo de 2026

- informe\_de\_modificación\_presupuestaria\_cnimh-2026-05-26-signed.pdf
- memo\_de\_solicitud\_de\_reforma\_nro.\_cnimh-daf-2026-0138-memo.pdf
- reforma\_al\_poa\_2026\_cnimh\_al\_26-05-2026\_(1).xls

Copia:

Señorita Economista  
Elva Tatiana Alvarez Cobra  
**Analista de Planificación y Proyectos**

fu